

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO No. DEM/POPMI/001/13

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER JERONIMO APOLONIO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio (Nota: es opcional incluir en caso de que así lo contemple la legislación estatal o adecuarlo a cada caso concreto).

III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013, establece en su artículo 11 que los programas que deberán sujetarse a las reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

V. Con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Las Reglas de Operación del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas" en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en las localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un Proyecto Productivo.

VII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

VIII. Que "EL PROGRAMA" considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento;
- c) Promotoras Indígenas;
- d) Apoyos en situación de emergencia;
- e) Traslado, alimentación y hospedaje, y
- f) Capacitación.

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa de conformidad con el artículo 1o., de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Lic. Javier Jerónimo Apolonio, Delegado de la CDI en el Estado de México cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el Poder Otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario 104 del Distrito Federal, mediante escritura 91080 de fecha 28 de febrero de 2013.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Aurelio Venegas número 101 F Sur, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1. Que es una Entidad Pública debidamente creada mediante Decreto Número 36 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de octubre de 2001, que se encuentra investida de personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrada por un H. Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Está debidamente representado en este acto por el Lic. Sergio Alonso Velasco González, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría que le fue otorgada por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2012.

II.3. Que tiene por objeto ejecutar los recursos del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI).

II.4. Que el Lic. Sergio Alonso Velasco González, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal y de conformidad con la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI).

II.5. Que para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria número 12, colonia Centro, San José del Rincón, Estado de México, código postal 50660.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartados B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA POPMI”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene como objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo en el marco de “EL PROGRAMA”, los cuales se detallarán en los anexos de ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “LA EJECUTORA”, mismo que se considerará para ser integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo "LA COMISION" se compromete a aportar \$1,210,000.00 (un millón doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y "LA EJECUTORA" \$302,500.00 (treientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para apoyar los proyectos de organización productiva y acompañamiento de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2013 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación del Programa y de la Ejecutora Externa deberá ser entregada y ejercida inmediatamente a los grupos apoyados. Para tal fin, la Ejecutora Externa deberá entregar a la Delegación Estatal, un estado de cuenta bancario específico para el apoyo del (los) proyecto(s) con los fondos correspondientes al monto (por lo menos el 20% del costo del (los) proyecto (s) establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo, los objetivos de su participación como ejecutora del POPMI, los resultados que espera, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que incluya la visión o planeación a largo plazo para cada uno de ellos, que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION" se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el Ejercicio Fiscal 2013 de "EL PROGRAMA".

b) Proporcionar atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el Programa y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados.

c) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

d) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

e) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

f) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

g) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga los objetivos de su participación, los resultados que espera, la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA"; asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa, y propuesta de acompañamiento a los grupos a apoyar en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Asumir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa con Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de México y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Acuerdo, y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Incluir en las propuestas de los proyectos a apoyar la instalación de por lo menos una ecotecnia en cada uno de los proyectos.

g) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiada, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución de proyectos de organización productiva, así como adquisición y asistencia técnica y evaluación de resultados.

h) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos).

j) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres (SIM), los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, la capacitación, así como las fases que integren su seguimiento. La captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad, así como para continuar como ejecutoras externas durante el siguiente ejercicio fiscal.

k) Integrar el expediente técnico de los proyectos de organización productiva y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.

l) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. La comprobación deberá ser entregada a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal vigente y la comprobación del recurso federal deberá estar a nombre del grupo o de una de las beneficiarias, en este caso, endosada por ésta a nombre de todo el grupo.

m) Instrumentar el acta entrega-recepción (Anexo 8), para incorporarla al expediente.

n) Entregar el expediente original a las beneficiarias y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.

o) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban. En el caso de apoyo a proyectos productivos, el recurso deberá entregarse a las beneficiarias inmediatamente después de que "LA EJECUTORA" lo recibió. La ejecución del acompañamiento, no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a que "LA EJECUTORA" recibió el recurso.

p) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de México, en un máximo de 15 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

q) En su caso, conformar trimestralmente por escrito a "LA COMISION", el monto de los recursos no ejercidos, el motivo y gestionar el reintegro a la TESOFE.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico-financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

s) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical y religioso.

t) No manejar ni tener acceso a los recursos económicos del grupo.

u) Estar en posibilidades de expedir recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

v) Concluir el seguimiento de todos los proyectos bajo su responsabilidad, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

w) Conservar durante cinco años, bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos de organización productiva y acciones de acompañamiento implementadas, asimismo, brindará todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES".- Responsables Operativos del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de San José del Rincón para el cumplimiento del presente Acuerdo.

"LA COMISION" designa al C. EDUARDO ARTURO ROSALES GUERRERO, como responsable operativo del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

“LA EJECUTORA” designa a la C. ARACELI FERNANDEZ AVILES, que ocupa el cargo de Enlace Municipal del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el Plan de Acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a “LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA” y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminara por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta del 12% del monto total de los recursos a ejercer por “LA EJECUTORA” destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el Plan de Acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionados a los eventos citados previa autorización de la Dirección Responsable de “LA COMISION” de “EL PROGRAMA” mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de difusión.
- d) Solicitar a “LA COMISION” la gestión de recurso de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Acuerdo y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable y a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Asimismo, “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LAS BENEFICIARIAS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos beneficiados por “EL PROGRAMA”, y “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita tener control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales no ejercidos deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los 5 días naturales del mes o ejercicio fiscal siguiente, según corresponda, o a que “LA COMISION” lo solicite cuando “LA EJECUTORA”:

- a) No haya devengado los recursos al trimestre y/o al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente,
- b) No se apege a los términos y condiciones que dieron origen a su selección,
- c) No cumplan con todas aquellas acciones que dieron origen a su selección,
- d) No entregue a “LA COMISION”, en los tiempos convenidos en las Reglas de Operación, la documentación que sustente los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- e) No aceptar la realización de auditoría o visitas de supervisión o inspección,
- f) Desvíe los apoyos que hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido o utilizarlos con fines políticos,
- g) Entregue información falseada en la documentación presentada, y
- h) Otorgue a los grupos de mujeres indígenas, en forma simultánea, apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos conceptos.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser integrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se aplique la cláusula DECIMA del presente Acuerdo o se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderán los apoyos, solicitará la intervención de las instancias correspondientes y la Ejecutora Externa no podrá volver a participar como tal en "EL PROGRAMA", a menos que cambie su administración.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial así como la publicidad de los programas deberán incluir la siguiente leyenda: (Leyenda conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente).

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" conviene en que el personal que designe para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION".- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso, a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos modificatorios que se consideran parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA. LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a las beneficiarias, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información, así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance lo suscriben por cuadruplicado en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier Jerónimo Apolonio**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, México, **Sergio Alonso Velasco González**.- Rúbrica.

En la ciudad de Toluca, en el Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado por el Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación de la CDI en el Estado de México, el Acuerdo de Coordinación del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) establecido con el Ayuntamiento de San José del Rincón, con el número DEM/POPMI/001/13 para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2013, acreditando que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.- El Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación en el Estado de México, **Alejandro Guadarrama Serrano**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Temascalcingo, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO No. DEM/POPMI/005/13

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE SE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER JERONIMO APOLONIO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE RAMON REYES RIVERA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio (Nota: es opcional incluir en caso de que así lo contemple la legislación estatal o adecuarlo a cada caso concreto.

III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013, establece en su artículo 11 que los programas que deberán sujetarse a las reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

V. Con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Las Reglas de Operación del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas" en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en las localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un Proyecto Productivo.

VII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

VIII. Que "EL PROGRAMA" considere los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento;
- c) Promotoras Indígenas;
- d) Apoyos en situación de emergencia;
- e) Traslado, alimentación y hospedaje, y
- f) Capacitación.

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Lic. Javier Jerónimo Apolonio, Delegado de LA CDI en el Estado de México cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario 104 del Distrito Federal, mediante escritura 91 080 de fecha 28 de febrero de 2013.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Aurelio Venegas número 101 F Sur, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que es una persona jurídica con facultades propias y con la capacidad legal para convenir y contratar, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que José Ramón Reyes Rivera en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que tiene por objeto la defensa del interés del Municipio de Temascalcingo, incluido el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza Benito Juárez número 1, colonia Centro, Temascalcingo, México, código postal 50400.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartados B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; POPMI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene como objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los anexos de ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará para integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo "LA COMISION" se compromete a aportar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y LA EJECUTADORA la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar los Proyectos de Organización Productiva y acompañamiento de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2013 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación del Programa y de la Ejecutora Externa deberá ser entregada y ejercida inmediatamente a los grupos apoyados. Para tal fin, la Ejecutora Externa deberá entregar a la Delegación Estatal, un estado de cuenta bancario específico para el apoyo del (los) proyecto(s) con los fondos correspondientes al monto (por lo menos el 20% del costo del (los) proyecto (s) establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo: los objetivos de su participación como ejecutora del POPMI, los resultados que espera, la capacidad operativa, la cobertura Geográfica y el número aproximado de Proyectos que incluya la visión o planeación a largo plazo para cada uno de ellos, que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION" Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el Ejercicio Fiscal 2013 de "EL PROGRAMA".

b) Proporcionar atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el Programa y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados.

c) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

d) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

e) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

f) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los Proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los Municipios, Localidades, Proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

g) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los Proyectos Productivos y Programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga los objetivos de su participación, los resultados que espera, la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa, y propuesta de acompañamiento a los grupos a apoyar en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Asumir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa con Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de México y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto Productivo; revisar que los Proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Acuerdo; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Incluir en las propuestas de los Proyectos a apoyar la instalación de por lo menos una ecotecnia en cada uno de los Proyectos.

g) Acompañar asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiada, en las distintas fases de la organización Productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución de Proyectos de organización Productiva, así como adquisición y asistencia técnica y evaluación de resultados.

h) Avisar a “LA COMISION”, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique para que “LA COMISION” pueda prever las acciones que correspondan.

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

j) Capturará en el Sistema Integral de Mujeres (SIM), los datos requeridos para la autorización de los Proyectos de organización productiva, el acompañamiento, la capacitación, así como las fases que integren su seguimiento. La captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad, así como para continuar como ejecutoras externas durante el siguiente ejercicio fiscal.

k) Integrar el expediente técnico de los Proyectos de organización productiva y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.

l) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. La comprobación deberá ser entregada a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal vigente y la comprobación del recurso federal deberá estar a nombre del grupo o de una de las beneficiarias, en este caso, endosada por está a nombre de todo el grupo.

m) Instrumentar el acta entrega-recepción (Anexo 8), para incorporarla al expediente.

n) Entregar el expediente original a las beneficiarias y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.

o) Ejercer los recursos Federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los Proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban. En el caso de apoyo a Proyectos Productivos, el recurso deberá entregarse a las beneficiarias inmediatamente después de que “LA EJECUTORA” lo recibió. La ejecución del acompañamiento, no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a que “LA EJECUTORA” recibió el recurso.

p) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de México, en un máximo de 15 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

q) En su caso conformar trimestralmente por escrito a “LA COMISION”, el monto de los recursos no ejercidos, el motivo y gestionar el reintegro a la TESOFE.

r) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico-financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

s) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical y religioso.

t) No manejar ni tener acceso a los recursos económicos del grupo.

u) Estar en posibilidades de expedir recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

v) Concluir el Seguimiento de todos los proyectos bajo su responsabilidad, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

w) Conservar durante cinco años, bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos de organización productiva y acciones de acompañamiento implementadas, así mismo, brindará todas las facilidades para que la consulten o auditen los Servidores Públicos Federales y Estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”, Responsables Operativos del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Temascalcingo para el cumplimiento del presente Acuerdo.

“LA COMISION” designa al C. Eduardo Arturo Rosales Guerrero como responsable operativo del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

“LA EJECUTORA” designa a la C. Rosa María Núñez Martínez Subdirectora de Desarrollo Social del Municipio de Temascalcingo, México.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el Plan de acompañamiento junto con el Proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a “LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA” y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta del 12% del monto total de los recursos a ejercer por “LA EJECUTORA” destinados a cada Proyecto.

c) Los rubros permitidos en el Plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionados a los eventos citados previa autorización de la Dirección Responsables de “LA COMISION” de “EL PROGRAMA” mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de difusión.

d) Solicitar a “LA COMISION” la gestión de recurso de cada Proyecto autorizado una vez firmados el presente Acuerdo y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad Federal aplicable y a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del Ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Así mismo “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LAS BENEFICIARIAS.- como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos beneficiados por “EL PROGRAMA”, y “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita tener control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos Federales los recursos deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los cinco días naturales del mes o Ejercicio Fiscal siguiente, según corresponda, o a que “LA COMISION” lo solicite cuando “LA EJECUTORA”:

a) No haya devengado los recursos al trimestre y/o al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente,

b) No se apege a los términos y condiciones que dieron origen a su selección,

c) No cumplan con todas aquellas acciones que dieron origen a su selección,

d) No entregue a “LA COMISION”, en los tiempos convenidos en las reglas de operación, la documentación que sustente los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,

e) No aceptar la realización de auditoría o visitas de supervisión o inspección,

f) Desvíe los apoyos que hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido o utilizarlos con fines políticos,

g) Entregue información falseada en la documentación presentada, y

h) Otorgue a los grupos de mujeres indígenas, en forma simultánea, apoyos de otros Programas Federales dirigidos a los mismos conceptos.

Los recursos Federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser integrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se aplique la cláusula DECIMA del presente Acuerdo o se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderán los apoyos, solicitará la intervención de las instancias correspondientes y la Ejecutora Externa no podrá volver a participar como tal en "EL PROGRAMA", a menos que cambie su administración.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- la papelería y documentación oficial, así como la publicidad de los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: Leyenda conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAR. "LAS PARTES" conviene en que el personal que designe para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos modificatorios que se consideran parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por el escrito.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetaran a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la Jurisdicción que en razón de sus Domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA. LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para la Ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a las beneficiarias, elaborar y distribuir material de difusión colaborar en la instalación de los Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI, **Javier Jerónimo Apolonio**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, **José Ramón Reyes Rivera**.- Rúbrica.

En la ciudad de Toluca, en el Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado por el Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación de la CDI en el Estado de México, el Acuerdo de Coordinación del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) establecido con el Ayuntamiento de Temascalcingo, con el número DEM/POPMI/005/13 para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2013, acreditando que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.- El Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación en el Estado de México, **Alejandro Guadarrama Serrano**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos.

UCC/DGI/SAC/MOR-01-13

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALICIA JANETTE GONZÁLEZ ANZURES EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN" Y DEL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MORELOS; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el artículo 2-BIS, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES**I.- De “LA COMISIÓN”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Alicia Janette González Anzures, en su carácter de Delegada en el Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el poder general y especial que se contiene en la Escritura Pública número 89483 de fecha 2 de marzo de 2012, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Libertad 323, colonia Carolina, código postal 62190, Cuernavaca, Morelos.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.-0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado de Morelos, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará en las secretarías de despacho.

II.2 Que la C. Adriana Díaz Contreras, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de “LA COMISIÓN” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISIÓN”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida Plan de Ayala número 825, tercer piso, local 26, colonia Teopanzolco, código postal 62350, en Cuernavaca, Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; en los términos de los artículos 2 BIS, 57, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 6, y demás relativos de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos; 9, 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISIÓN” aportará hasta la cantidad de \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el inciso anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50.00% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 47.82 por ciento a caminos alimentadores y puentes vehiculares; 3.98 por ciento a agua potable; 28.90 por ciento a drenaje y saneamiento, y 19.30 a electrificación.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales cuando exista suficiencia y disponibilidad presupuestal que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario* de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Federal	\$9,188,546.67	\$17,950,357.82	\$14,306,769.88	\$19,908,288.21	\$4,708,886.31	\$3,937,151.11	\$70,000,000.00
Estatal	\$3,937,948.57	\$7,693,010.49	\$6,131,472.81	\$8,532,123.52	\$2,018,094.13	\$1,687,350.48	\$30,000,000.00
Total	\$13,126,495.25	\$25,643,368.32	\$20,438,242.69	\$28,440,411.73	\$6,726,980.44	\$5,624,501.59	\$100,000,000.00

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia y disponibilidad presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” o “LA COMISIÓN” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISIÓN” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISIÓN” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Morelos, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución, salvo que haya sido justificado su retraso.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, salvo que haya sido justificado su retraso.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: la Delegada Estatal CDI, **Alicia Jannete González Anzures**.- Rúbrica.- la Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, **Adriana Díaz Contreras**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.

En la ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Área Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Morelos; celebrado en el Marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA", con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Morelos, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, que celebran por una parte la Delegación de Morelos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno Libre y Soberano de Morelos.- El Responsable del Área Jurídica de la Delegación Morelos, **Rigoberto Cosme Nava**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS CALLES: ADOLFO LÓPEZ MATEOS, HUIXTLA, REVOLUCIÓN DEL SUR Y S/N, EN LA LOCALIDAD DE EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN	002 ATLATLAHUCAN	0029 EL ASTILLERO
2	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE: ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA LOCALIDAD DE EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN	002 ATLATLAHUCAN	0029 EL ASTILLERO
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0084 LOMA BONITA
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1a. ETAPA DE 2) EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0084 LOMA BONITA
5	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO JALOXTOC-RANCHO EL PAÑUELO (1a. ETAPA DE 2) CON UNA LONGITUD 2.690 KM, TRAMO DEL KM 0+000 AL 2+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 1+400 EN LA LOCALIDAD DE RANCHO EL PAÑUELO	004 AYALA	0069 RANCHO EL PAÑUELO
6	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE RANCHO EL PAÑUELO, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0069 RANCHO EL PAÑUELO
7	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TENEXTEPANGO-LAS LUMBRERAS CON UNA LONGITUD DE 0.921 KM, TRAMO DEL KM 0+000 AL 0+921, EN LA COMUNIDAD DE COL. LAS LUMBRERAS, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0066 COLONIA LAS LUMBRERAS
8	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TENEXTEPANGO-LA JOYA CON UNA LONGITUD DE 0.520 KM, TRAMO DEL KM 0+000 AL 0+520, EN LA COMUNIDAD DE COL. LA JOYA, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0083 LA JOYA
9	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, CALLES: SALITRE Y CIRCUNVALACION NORTE, EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0084 LOMA BONITA
10	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA DE 2) EN LA LOCALIDAD DE CONSTANCIO FARFÁN (LA PASCUALA), MUNICPIO DE AYALA	004 AYALA	0042 CONSTANCIO FARFÁN (LA PASCUALA)
11	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO), MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0080 COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO)
12	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA DE 2) EN LA LOCALIDAD DE JALOXTOC, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0171 JALOXTOC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
13	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE AYALA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA LOCALIDAD DE JALOXTOC, MUNICIPIO DE AYALA	004 AYALA	0171 JALOXTOC
14	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN)	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA DE 3) EN LA LOCALIDAD DE COATETELCO, MUNICIPIO DE MIACATLÁN	015 MIACATLÁN	0004 COATETELCO
15	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CALLES: PRIVADA MÉXICO, ECUADOR DEL PANTEÓN Y AV. SAN MARCOS, EN LA LOCALIDAD DE HUECAHUASCO, MUNICIPIO DE OCUITUCO	016 OCUITUCO	0002 HUECAHUASCO
16	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE: ECUADOR, EN LA LOCALIDAD DE HUECAHUASCO, MUNICIPIO DE OCUITUCO	016 OCUITUCO	0002 HUECAHUASCO
17	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE: ECUADOR, EN LA LOCALIDAD DE HUECAHUASCO, MUNICIPIO DE OCUITUCO	016 OCUITUCO	0002 HUECAHUASCO
18	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CALLES: MIRADOR Y PABLO SIDAR, EN LA LOCALIDAD DE JUMILTEPEC, MUNICIPIO DE OCUITUCO	016 OCUITUCO	0005 JUMILTEPEC
19	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CALLES: DEL OLVIDO Y CARRETERA OCUITUCO-TETELA DEL VOLCÁN, EN LA LOCALIDAD DE METEPEC, MUNICIPIO DE OCUITUCO	016 OCUITUCO	0006 METEPEC
20	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA CALLE: NARCISO MENDOZA, EN LA LOCALIDAD DE CUENTEPEC, MUNICIPIO DE TEMIXCO	018 TEMIXCO	0004 CUENTEPEC
21	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA CALLE: BUENA VISTA, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN TETLAMA, MUNICIPIO DE TEMIXCO	018 TEMIXCO	0008 SAN AGUSTÍN TETLAMA
22	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CALLES: BENITO JUÁREZ Y FRANCISCO I. MADERO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TLACOTENCO, MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN.	020 TEPOZTLÁN	0009 SAN JUAN TLACOTENCO
23	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA CALLE: CONSTITUCIÓN Y EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN	020 TEPOZTLÁN	0008 SANTO DOMINGO OCOTITLÁN
24	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE: CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS DE LA CAL, EN LA LOCALIDAD DE KM 15, MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN.	020 TEPOZTLÁN	0074 KILÓMETRO 15
25	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CALLES: CARRETERA TEPOZTLÁN-CUERNAVACA KM 15, EN LA LOCALIDAD DE KILÓMETRO 15, MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN.	020 TEPOZTLÁN	0074 KILÓMETRO 15
26	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)-SANTA CRUZ (LÍMITE CON EL ESTADO DE PUEBLA), CON UNA LONGITUD DE 1.3 KM, TRAMO DEL KM 0+000 AL 1+300, EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)	022 TETELA DEL VOLCÁN	0002 HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
27	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)-CRUZTITLÁN, CON UNA LONGITUD DE 2.120 KM, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+120 (1a. ETAPA DE 2), SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500, EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)	022 TETELA DEL VOLCÁN	0002 HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)
28	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES: CHANTLAPAN, ZARAGOZA, PASEO, 10 DE ABRIL, ISABEL LA CATÓLICA Y TLALCOMULCO EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN), DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN.	022 TETELA DEL VOLCÁN	0002 HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)
29	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN)	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CON UNA LONGITUD DE 42 M EN EL BARRIO DE SAN JACINTO, UBICADO EN EL KM 4+720 DE LA CARRETERA TETELA DEL VOLCÁN-HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN), MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN.	022 TETELA DEL VOLCÁN	0002 HUEYAPAN (SAN ANDRÉS HUEYAPAN)
30	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO A PALO GRANDE UBICADO EN EL E.C.F. (ALPUYECA-JONACATEPEC) KM 2+400, CON UNA LONGITUD DE 0.3 KM, EN EL TRAMO DEL KM 1+900 AL 2+200 EN LA LOCALIDAD DE PALO GRANDE, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO	025 TLAQUILTENANGO	0053 PALO GRANDE
31	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO LA CANTORA-UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA, CON UNA LONGITUD 2.250 KM, EN EL TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+250 (1a. ETAPA DE 2) SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+125 EN LA LOCALIDAD DE UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO	025 TLAQUILTENANGO	0031 UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA
32	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LAS BÓVEDAS UBICADO EN LA CARRERERA FEDERAL JOJUTLA-HUAUTLA E.C. KM 7+000, CON UNA LONGITUD DE 1.1 KM, EN EL TRAMO DEL KM 0+000 AL 1+100 EN LA LOCALIDAD DE LAS BÓVEDAS, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO	025 TLAQUILTENANGO	042 LAS BÓVEDAS
33	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS CALLES: PLAMAS Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LAS CARPAS, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.	025 TLAQUILTENANGO	0043 LAS CARPAS
34	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC)	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAMPO EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE YAUTEPEC	029 YAUTEPEC	0102 CAMPO EL CAPULÍN
35	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES: PRADERA, VIOLETA, PALMAS, BUGAMBILIAS, BENITO JUÁREZ Y VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE ALPUYECA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC	028 XOCHITEPEC	0002 ALPUYECA
36	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	SUPERVISIÓN GERENCIAL	VARIOS	VARIOS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.